

**Constancia:** Dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, la parte demandante se manifestó (doc.36). Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.

Armenia (Q), 31 de enero de 2022

**Natalia Andrea Rodríguez Bedoya**  
Oficial Mayor



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 febrero de 2023

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal –Simulación</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Luis Alfonso García Madrid C.C 18.461.36</b> <b>Oscar García Madrid C.C 18.461.536</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Luz Stella García Madrid C.C 25.019.841</b> <b>Carlos Alberto García Madrid C.C 18.460.533</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00107-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Sucesión procesal</b> <b>Fija fecha audiencia inicial artículo 372 CGP</b>

1. La parte demandante allegó memorial informando el fallecimiento del demandado Oscar García Madrid, tal como se ve en el doc. 34 del expediente digital

En presencia de la acreditación idónea sobre el fallecimiento del demandante, Oscar García Madrid, se dispone de acuerdo con el artículo 68 del CGP, a ordenar su sucesión procesal; advirtiéndole a quienes adquieran la calidad de sucesores que, tomarán el proceso en el estado que se halle al momento de su intervención; y que la sentencia producirá efectos, respecto de ellos, aunque no concurren.

En este orden, se tiene como sucesores procesales determinados del demandante fallecido a, Yenny García Hernández y Elkin Alejandro García Hernández, según los registros civiles de nacimiento (doc. 82).

No se dispone la interrupción del proceso, dado que, el demandado fallecido, se encontraba representada por el abogado Efraín Vásquez Agudelo, a quien se le reconoce personería para representar a los sucesores procesales Yenny García Hernández y Elkin Alejandro García Hernández, conforme a los poderes aportados (doc.34)

2. En esa medida, se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **27 de febrero de 2023** a las **8:30 am**.

Se precisa que además de las partes que, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17122131>

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a423546d45afd190c754770e2c60c4480667a36b68a04eb6994e6b302ac1666**

Documento generado en 02/02/2023 06:56:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**